Outlook

ControlDoc-Correspondencia: Se le ha asignado un nuevo Radicado: 2026203400743753

Desde Fiscalía <arkiva.notificaciones@fiscalia.gov.co>
Fecha Mar 21/07/2026 11:55
Para Luz Maryery Rincon Parrado <luzm.rincon@fiscalia.gov.co>

¡Nueva radicación!

Nuestra plataforma informática le ha asignado el siguiente radicado:

2026203400743753

Información del radicado:

Correspondencia con Id Control	460151
Radicado	2026203400743753
Asunto/Detalle	OFICIO No. 0045 CON EL QUE SE REMITE FORMATO ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENENCIA Y OPORTUNIDAD EN EL CELEBRACIO DE UN CONVENIO INTERADMINSITRATIVO DE COOPERACION ENTRE LA FGN Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
Fecha de Emisión	21/07/2026 11:37:30
Remitente	DIGNORA ALONSO MARTINEZ
Destinatario	LILIANA R BOHORQUEZ H

Favor tener en cuenta que este enlace tiene una vigencia de **días calendario** , después de este tiempo, los documentos no podrán descargarse.

En caso de superarse el tiempo estipulado para la descarga, deberá realizar la solicitud de reenvío al correo:

Este correo ha sido generado automáticamente por la plataforma informática de Fiscalia General de la Nación. Por favor, no responda a este mensaje, puesto que no está habilitado para emitir comunicaciones oficiales en nombre de la entidad. Este mensaje de correo electrónico contiene información privilegiada y confidencial.

20340-03- Oficio No. 0045

Villavicencio, julio 21 de 2026

Doctora
LILIANA ROCIO BOHORQUEZ HERNANDEZ
Subdirectora Regional de Apoyo Orinoquía
Fiscalia General de la Nacion
Calle 34 No.41-73 Barrio Barzal
Ciudad

Asunto: FORMATO ESTUDIO PREVIO

Cordial saludo,

De manera respetuosa remito Formato Estudio Previo para determinar la Conveniencia y Oportunidad en el celebración de un Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Fiscalía General de la Nación – Seccional Meta y el municipio de Villavicencio - Meta.

Atentamente,

DIGNORA ALONSO MARTINEZ
Asesora III Sección de Atención al Usuarios, Intervención Temprana y Asignaciones.

Elaboró: Karen Acosta – Asistente de Fiscal I
Anexos: cuatro (04) folios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE CONVENIO.

La necesidad que se pretende satisfacer con el futuro convenio interadministrativo a través del presente estudio de conveniencia y oportunidad, se fundamenta en lo siguiente:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 250 las funciones de la Fiscalía General de la Nación, entre ellas el numeral 7 ordena:

> «*Velar por la protección de las víctimas, los jurados, los testigos y demás intervinientes en el proceso penal, la ley fijará los términos en que podrán intervenir las víctimas en el proceso penal y los mecanismos de justicia restaurativa.*»

La misión de la Fiscalía General de la Nación es ejercer la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participar en el diseño y ejecución de la política criminal del Estado; garantizar el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación en todo el territorio nacional.

El Artículo 200 del código de procedimiento penal establece que:

> «*Corresponde a la Fiscalía General de la Nación realizar la indagación e investigación de los hechos que revistan características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, querella, petición especial o por cualquier otro medio idóneo.*
>
> *En desarrollo de la función prevista en el inciso anterior a la Fiscalía General de la Nación, por conducto del fiscal director de la investigación, le corresponde la dirección, coordinación, control jurídico y verificación técnico-científica de las actividades que desarrolle la policía judicial, en los términos previstos en este código.*
>
> *Por policía judicial se entiende la función que cumplen las entidades del Estado para apoyar la investigación penal y, en el ejercicio de las mismas, dependen funcionalmente del Fiscal General de la Nación y sus delegados.*»

Los organismos oficiales y particulares están obligados a prestar la colaboración que soliciten las unidades de policía judicial, en los términos establecidos dentro de la indagación e investigación para la elaboración de los actos urgentes y cumplimiento a las actividades contempladas en los programas metodológicos, respectivamente; so pena de las sanciones a que haya lugar.

El Artículo 202 de la Ley 906 de 2004 menciona a las autoridades de tránsito como organismos que ejercen funciones permanentes de policía judicial de manera especial dentro de su competencia:

> «*Ejercen permanentemente funciones especializadas de policía judicial dentro del proceso penal y en el ámbito de su competencia, los siguientes organismos:*
> *La Procuraduría General de la Nación.*

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2. La Contraloría General de la República.
3. Las autoridades de tránsito.
4. Las entidades públicas que ejerzan funciones de vigilancia y control.
5. Los directores nacional y regional del Inpec, los directores de los establecimientos de reclusión y el personal de custodia y vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario.
6. Los alcaldes.
7. Los inspectores de policía.
PARÁGRAFO. Los directores de estas entidades, en coordinación con el Fiscal General de la Nación, determinarán los servidores públicos de su dependencia que integrarán las unidades correspondientes.»

El Manual de Policía Judicial en el numeral 1.2.3. sobre órganos que ejercen funciones permanentes de policía judicial de manera especial, menciona que:

«cuando estos servidores en ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de una conducta delictiva, recaudarán la información pertinente y los EMP y EF encontrados, rendirán "Informe Ejecutivo" a la Fiscalía General de la Nación, indicando en forma concreta los hallazgos, para que ésta asuma la coordinación, control jurídico y verificación técnico - científica de la actuación. Asimismo, el fiscal del caso podrá ordenar la colaboración en campos específicos según requerimientos y condiciones de la investigación. Se resalta que las autoridades de tránsito, en ejercicio de sus funciones especiales en caso de homicidios y lesiones personales en accidentes de tránsito, están facultadas para realizar inspección a cadáver, al lugar de los hechos, entrevistas; además podrá fijar, recolectar, rotular, embalar EMP y EF aplicando los procedimientos de cadena de custodia y demás actos urgentes a que haya lugar. Por lo tanto, se sujetarán a lo

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

establecido en el presente Manual.» Todo ello en concordancia con los artículo 205[1] y 207[2] de la misma Ley.

Los servidores deben presentar informes ejecutivos, de campo y registros de cadena de custodia, a fin de allegar las informaciones legalmente obtenidas y poner a disposición del Fiscal de conocimiento los elementos materiales probatorios y evidencias físicas, que se desarrollen acorde a lo establecido en la normatividad procesal penal colombiana, deben estar incluidos en el sistema misional SPOA, administrado por la Fiscalía General de la Nación y para tal fin de contar con un acceso consecuente con su función.

La Vicefiscalía General de la Nación a través de la Circular 001 del 22 de junio de 2022, estableció como requisito para la asignación de usuarios externos SPOA Tránsito, suscribir convenio

[1] **Artículo 205.** *Actividad de policía judicial en la indagación e investigación.* Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones de policía judicial, reciban denuncias, querellas o informes de otra clase, de los cuales se infiera la posible comisión de un delito, realizarán de inmediato todos los actos urgentes, tales como inspección en el lugar del hecho, inspección de cadáver, entrevistas e interrogatorios. Además, identificarán, recogerán, embalarán técnicamente los elementos materiales probatorios y evidencia física y registrarán por escrito, grabación magnetofónica o fonóptica las entrevistas e interrogatorios y se someterán a cadena de custodia.
Cuando deba practicarse examen médico-legal a la víctima, en lo posible, la acompañará al centro médico respectivo. Si se trata de un cadáver, este será trasladado a la respectiva dependencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o, en su defecto, a un centro médico oficial para que se realice la necropsia médico-legal.
Sobre esos actos urgentes y sus resultados la policía judicial deberá presentar, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, un informe ejecutivo al fiscal competente para que asuma la dirección, coordinación y control de la investigación.
En cualquier caso, las autoridades de policía judicial harán un reporte de iniciación de su actividad para que la Fiscalía General de la Nación asuma inmediatamente esa dirección, coordinación y control.

[2] **Artículo 207.***Programa metodológico.* Recibido el informe de que trata el artículo 205, el fiscal encargado de coordinar la investigación dispondrá, si fuere el caso, la ratificación de los actos de investigación y la realización de reunión de trabajo con los miembros de la policía judicial. Si la complejidad del asunto lo amerita, el fiscal dispondrá, previa autorización del jefe de la unidad a que se encuentre adscrito la ampliación del equipo investigativo.
Durante la sesión de trabajo, el fiscal, con el apoyo de los integrantes de la policía judicial, se trazará un programa metodológico de la investigación, el cual deberá contener la determinación de los objetivos en relación con la naturaleza de la hipótesis delictiva; los criterios para evaluar la información; la delimitación funcional de las tareas que se deban adelantar en procura de los objetivos trazados; los procedimientos de control en el desarrollo de las labores y los recursos de mejoramiento de los resultados obtenidos.
En desarrollo del programa metodológico de la investigación, el fiscal ordenará la realización de todas las actividades que no impliquen restricción a los derechos fundamentales y que sean conducentes al esclarecimiento de los hechos, al descubrimiento de los elementos materiales probatorios y evidencia física, a la individualización de los autores y partícipes del delito, a la evaluación y cuantificación de los daños causados y a la asistencia y protección de las víctimas.
Los actos de investigación de campo y de estudio y análisis de laboratorio serán ejercidos directamente por la policía judicial.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

interadministrativo entre la entidad delegada y la dependencia de la FGN, y garantizar la asignación a servidores públicos que ejerzan dichas funciones.

Ahora, de acuerdo con la información consolidada en el Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA), correspondiente al comportamiento delictivo en el municipio de Villavicencio para la vigencia 2025, se evidenció la apertura de un total **de 149 noticias criminales por el delito de homicidio culposo y 876** noticias criminales por el delito de lesiones personales culposas, asociadas a accidentes de tránsito.

Estas cifras reflejan la incidencia de conductas con relevancia penal en materia de siniestralidad vial, las cuales demandan la activación oportuna de los actos urgentes por parte de las autoridades competentes, así como el adecuado registro y trazabilidad de las actuaciones en los sistemas misionales, en garantía del debido proceso y de los derechos de las víctimas.

En este marco, se hace necesario fortalecer los mecanismos de articulación interinstitucional con el municipio de Villavicencio a través de la Secretaría de Movilidad, Dirección de Control de Tránsito y Transporte, con el fin de garantizar una respuesta oportuna, eficaz y ajustada a derecho frente a los hechos que puedan constituir conductas punibles derivadas de la siniestralidad vial.

En concordancia con lo anterior, se identifica como necesidad institucional que la Fiscalía General de la Nación – Seccional Meta, con miras a garantizar el cumplimiento de su misión constitucional, requiera asignar a la Secretaría de Movilidad – Dirección de Control de Tránsito y Transporte de Villavicencio, usuarios externos de los sistemas SPOA y SUIP, con el propósito de permitir la creación de noticias criminales y el registro de actuaciones en actos urgentes relacionados con los delitos de homicidio culposo y lesiones personales culposas en accidentes de tránsito.

Dicha necesidad se encuentra plenamente alineada con las directrices establecidas en la Circular 001 del 22 de junio de 2022 del Despacho de la Vicefiscalía General de la Nación, la cual dispone que la asignación de usuarios externos de los sistemas SPOA y SUIP a autoridades de tránsito debe realizarse mediante la suscripción de convenios interadministrativos, habilitando perfiles para la creación de noticias criminales y registro de actuaciones en actos urgentes, bajo condiciones de control, trazabilidad y responsabilidad institucional.

Para tal efecto, el doctor DAVID FERNANDO SÁNCHEZ OBANDO, Director de Control de Tránsito y Transporte de Villavicencio solicitó mediante oficio 1252/0528 del 13 de mayo de 2026 la celebración de convenio interadministrativo para la asignación de usuarios SPOA a sus agentes de movilidad para la creación de noticias criminales derivadas de los actos urgentes.

La suscripción del presente convenio se enmarca en los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política), y materializa los fines esenciales del Estado orientados a garantizar el acceso efectivo a la justicia, la protección de las víctimas y el debido proceso.

En consecuencia, se encuentra plenamente justificada la celebración del convenio interadministrativo entre la Fiscalía General de la Nación – Seccional Meta y el municipio de Villavicencio, a fin de implementar la asignación regulada de usuarios SPOA y SUIP a los agentes

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de tránsito, fortaleciendo la respuesta institucional frente a la criminalidad asociada a la siniestralidad vial.

De tal modo que con la suscripción del presente convenio, la Secretaría Municipal de Tránsito y Transporte de Villavicencio, podrá cumplir con su responsabilidad de velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte, garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos y ejercer de manera permanente las funciones de policía judicial, respecto a las conductas punibles de competencia de las autoridades de tránsito de acuerdo al Código de Procedimiento Penal y Código Nacional de Tránsito.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: *(finalidad que se pretende con la suscripción del convenio)*
Aunar esfuerzos que permitan adelantar las gestiones necesarias para asignación, regulación y administración de los usuarios de red, SPOA y SUIP en cumplimiento de deberes misionales y constitucionales de las entidades intervinientes en el registro de actuaciones relacionadas con los homicidios culposos y lesiones culposas en eventos de tránsito en el municipio de Villavicencio Departamento del Meta

2.1. OBLIGACIONES O COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

En desarrollo del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, La Fiscalía General de la Nación y el Municipio de Villavicencio se comprometen a:

1) Actuar conforme a los principios de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente los de legalidad, coordinación, economía, eficacia, celeridad, transparencia y responsabilidad, orientando todas sus actuaciones al cumplimiento del objeto del convenio.

2) Coordinar de manera permanente sus actuaciones, designando los enlaces institucionales la capacidad técnica, operativa y humana de los partes, necesarios para asegurar la adecuada planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades conjuntas para dar cumplimiento al presente convenio y las actividades derivadas del mismo.

3) Aportar con debida diligencia y de forma oportuna la información, documentación y apoyo técnico que resulte necesario para el desarrollo del objeto del convenio, garantizando la veracidad, integridad y actualización de la información suministrada, dentro del marco de sus competencias legales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

4) Ejecutar las actividades acordadas con plena autonomía técnica y administrativa, sin afectar la autonomía administrativa, presupuestal y funcional de cada entidad, dejando constancia de que el presente convenio no genera subordinación, delegación de funciones ni relación laboral alguna.

5) Garantizar el uso adecuado de los recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros que se destinen a la ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos internos de cada entidad.

6) Adoptar las medidas necesarias para la estricta reserva y protección de la información confidencial y reservada, de conformidad con la Constitución, la ley y las normas sobre protección de datos personales, asegurando que dicha información sea utilizada exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio.

7) No divulgar por ningún medio la información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de acuerdo con lo preceptuado en la Ley.

8) Permitir y facilitar las labores de seguimiento, control y evaluación que se establezcan de común acuerdo, así como atender de manera oportuna los informes y las recomendaciones que se formulen para el mejor cumplimiento del objeto del convenio.

9) Participar y apoyar en todas las reuniones a las que sean convocadas las partes relacionadas con la ejecución del convenio.

10) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que manejan en desarrollo de su actividad, y conforme a las herramientas y aplicativos disponibles y colaborar efectivamente con el suministro y respuesta de información relacionados con la ejecución, desarrollo o implementación del presente convenio.

11) Resolver de manera concertada y directa las diferencias que puedan surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio, privilegiando los mecanismos de diálogo institucional antes de acudir a otras instancias

2.2. OBLIGACIONES O COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

Por parte del Municipio de **Villavicencio**:

Para el desarrollo del presente Convenio, El Municipio se compromete a

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1) Presentar requerimiento escrito con destino al Director Seccional, en el que se solicite la asignación de usuarios externos SPOA Y SUIP con perfil de creación NC y registro de actuaciones en actos urgentes e incidentes de tránsito, cumpliendo con los requisitos exigidos.
2) Destacar servidores públicos con funciones de agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad – Dirección de Control de Tránsito y Transporte de Villavicencio para cubrir los actos urgentes.
3) Demostrar la capacitación a los Agentes de Tránsito en funciones de Policía Judicial, conforme a las actividades y actuaciones requeridas para la práctica de actos urgentes por delitos de homicidio culposo y lesiones personales culposas derivadas de accidentes de tránsito en el municipio de Villavicencio.
4) Supervisar y ejercer seguimiento de las actuaciones desplegadas por los Agentes de Tránsito asignados, una vez inicien sus funciones.
5) Informar de manera formal y oportuna a la Dirección Seccional Meta en caso de que se presente desvinculación de los servidores, cambio de funciones, vacaciones o licencias, para que esta, a su vez, y de inmediato, realice la desactivación del o los usuarios.
6) En caso de requerir nuevos usuarios por rotación de personal o vinculaciones, se deberá realizar la solicitud formal de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, toda vez que los usuarios son personales e intransferibles.
7) Seguir los lineamientos establecidos por la Fiscalía General de la Nación en relación con el desarrollo de las actividades propias de Policía Judicial.
8) Cumplir con los lineamientos establecidos por la Fiscalía General de la Nación en relación con las medidas de seguridad informática en el manejo y registro de la información en el sistema de información misional SPOA.
9) Proveer a los agentes de tránsito asignados en el marco del presente convenio de equipos de cómputo, scanner e impresora.
10) Garantizar la atención oportuna, respetuosa y eficaz, a las víctimas y usuarios.
11) Cumplir con las demás obligaciones que tenga relación con la naturaleza del convenio

---

Por parte de la Fiscalía General de la Nación.

Para el desarrollo del presente Convenio, LA FISCALÍA se compromete a:

1) Recibir las solicitudes de creación de usuarios SPOA y SUIP con perfil de creación de NC y registro de actuaciones en actos urgentes en incidentes de tránsito y realizar la verificación de la documentación exigida de acuerdo con lo establecido en la Circular 001 de 22 junio de 2022.
2) Asignar usuarios externos SPOA y SUIP con perfil de creación de NC y registro de actuaciones en actos urgentes en incidentes de tránsito solicitados por el Municipio de Villavicencio.
3) Mantener actualizada la información de asignación de usuarios.
4). Brindar capacitación, apoyo y asistencia al acceso a los sistemas de información SPOA y SUIP.
6) Realizar capacitación en la creación de la noticia criminal y registro de actuaciones en el Sistema Misional SPOA y SUIP.
7) Disponer de dos (2) áreas de trabajo, provistas de escritorio y silla ergonómica al interior del Centro de Atención de la Fiscalía – URI a fin de que los Agentes de Tránsito de forma eficiente y oportuna, puedan cumplir con las labores propias de los actos urgentes que se requieran y

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

registrar el informe y demás actuaciones desarrolladas en el SPOA, dentro de los términos que establece la ley.
8) Efectuar la inmediata desactivación de los usuarios en caso de novedades reportadas por el Municipio.
9) Informar al Municipio de Villavicencio, cualquier irregularidad o novedad que se presente con ocasión del desarrollo del presente convenio

3. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, por un término de cinco (5) años y ejecutado en la sede del Centro de Atención de la Fiscalía – URI de la ciudad de Villavicencio

4. VALOR O APORTES

El presente convenio es de carácter gratuito. Para todos los efectos el contrato no genera erogación económica entre las partes. No obstante, los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento serán gestionados de manera independiente por cada una de las partes.

5. SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Por parte de la Fiscalía General de la Nación, se ejercerá la supervisión del desarrollo del objeto de este Convenio a través de la Asesora III de la Sección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones - Seccional Meta, y del Director de Control de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad, por parte del Municipio de Villavicencio.

6. COMITÉ DE COORDINACIÓN

N/A

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL CONVENIO

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional [...]"*, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De igual manera el Consejo de Estado, en Sentencia 00197 de 2018, señaló como principales características de los convenios interadministrativos a los que se refiere el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las siguientes : *"(…) (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales (…)".*

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-442/14, manifestó que *"El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben. Su naturaleza jurídica ha sido definida por la jurisprudencia del Consejo de Estado como "expresión de la voluntad colegiada" y es asimilado a un contrato administrativo. Los convenios interadministrativos hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

Con fundamento en el marco normativo y jurisprudencial citado, y en consideración a que las obligaciones o compromisos pactados están dirigidos a facilitar el cumplimiento de las funciones, la Fiscalía General de la Nación puede suscribir los Convenios Interadministrativos que considere necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de sus funciones así como las funciones de otras entidades públicas, en virtud de los principios de la función pública previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y para satisfacer los fines del estado colombiano.

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Se firma a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

DIGNORA ALONSO MARTINEZ
Asesora III – Sección de Atención al Usuario, Intervención Temprana y Asignaciones.

VB (Director):

(Nombre y cargo de la Dirección a la que se encuentra adscrita la dependencia)

FRANCISCO JAVIER CASTRO HERNANDEZ
Director Seccional
Dirección Seccional de Fiscalías de Meta

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODELO DE ATENCIÓN

FECHA

FICHA No

HORA ENTRADA